RESOLUCIÓN No. 0038

(24 DE OCTUBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MEN-121-2024"

EL SECRETARIO CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 810 de 2017

CONSIDERANDO

Que para adelantar los procesos de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con una persona jurídica a que haya lugar, se da aplicabilidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia realizado, el Departamento del Tolima - Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, adelanta el proceso de menor cuantía No. MEN-121-2024 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (DRONES, ACCESORIOS Y CAPACITACIÓN) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**".

Que de conformidad con lo dispuesto la modalidad de selección del contratista será a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o modifiquen.

Que el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del portal único de contratación página web: https://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el presente acto administrativo se convoca a todos las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que la Gobernación del Tolima cuenta con un Presupuesto Oficial estimado para adelantar el proceso de selección por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO

CENTAVOS ($171.570.238,48) M/CTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, dicha suma se encuentra soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Que los recursos para atender el presente proceso de Menor Cuantía provienen del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3787 del 28 de agosto de 2024	03-38.45.4501.1000.02-2.3.2.01.01.003-03.02-7731	$194.000.0000	$171.570.238,48
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. **BPIN:** 2024004730043 - INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			

Que los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, en la Secretaría ordenadora del gasto y el estado final en la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2024 y el 23 de octubre de 2024, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. MEN-121-2024, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el día 23 de octubre de 2024, se presentaron las siguientes observaciones sobre el proyecto de pliego publicado por la entidad:

OBSERVANTE	FECHA Y HORA	OBSERVACIONES
GALILEO	23/10/2024 3:11 PM	Financiero

Que la Gobernación del Tolima – Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público presentó respuestas a las observaciones el día 24 de octubre de 2024.

Que dentro del proceso de selección NO se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual se podrá presentar cualquier interesado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviado de Menor Cuantía No. MEN-121-2024 cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (DRONES, ACCESORIOS Y CAPACITACIÓN) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a partir de lo expedición del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato o suscribir, las normas legales vigentes se determinó la modalidad de selección del contratista es Selección Abreviada de Menor Cuantía definido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTESE Los pliegos de condiciones definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR A todos las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante lo etapa precontractual, contractual y pos-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: NO LIMITACION A MIPYMES El presente proceso NO SE LIMITA A MIPYMES, en razón a que NO se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual se podrá presentar cualquier interesado.

ARTICULO SEXTO: Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es el siguiente:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 días de tiempo transcurrido *(16/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	7 días de tiempo transcurrido *(16/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	7 días de tiempo transcurrido *(16/10/2024 4:58:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al	20 horas de tiempo transcurrido *(23/10/2024 5:00:00*

proyecto de Pliego de Condiciones	*PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	19 horas de tiempo transcurrido *(23/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 horas para terminar *(24/10/2024 5:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	4 horas para terminar *(24/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 horas para terminar *(24/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	4 días para terminar *(29/10/2024 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	4 días para terminar *(29/10/2024 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6 días para terminar *(30/10/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	6 días para terminar *(30/10/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	7 días para terminar *(1/11/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	7 días para terminar *(1/11/2024 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	7 días para terminar *(1/11/2024 10:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 días para terminar *(6/11/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 días para terminar *(12/11/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 días para terminar *(14/11/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	22 días para terminar *(15/11/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24 días para terminar *(18/11/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	25 días para terminar *(19/11/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Ibagué, a los veinticuatro días (24) del mes de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
Secretario Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público (E)
Ordenador del gasto – Ejecutor

Proyectó: Laura Meliza Cuellar A. – Abogada contratista
Aprobó: José Diego Ramírez Gutiérrez - Director de Convivencia Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0583

(17 OCT. 2024)

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1297 del 17 de octubre de 2024, le fue concedida una licencia remunerada de paternidad en un periodo comprendido desde el día 15 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024 para un total de dos semanas, catorce (14) días calendario al funcionario **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeña en el cargo de Secretario De Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

Que de acuerdo con las disposiciones del articulo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015 en su numeral 2 el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en licencia.

Que el decreto 1083 de 2015 en su articulo 2.2.5.3.3 establece que Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 los encargos que se realicen por vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del gobierno departamental y en especial la Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se hace necesario encargar al doctor **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ** en dicha dependencia, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo, por un periodo comprendido desde el día 15 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024, mientras dura la licencia concedida de su titular, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretario De Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público al doctor **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.416, quien se desempeña como Director de Convivencia Ciudadana en dicha Secretaría, a partir de la fecha del presente acto administrativo hasta el 28 de octubre de 2024, tiempo durante el cual su titular se encuentra en licencia remunerada de paternidad, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Ibague, 17 OCT. 2024

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador (E)

Elaboró: Angee Lopera
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández – Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbelaez A – Directora Departamento Adtivo. De Asuntos Jurídicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0583

(17 OCT. 2024)

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1297 del 17 de octubre de 2024, le fue concedida una licencia remunerada de paternidad en un periodo comprendido desde el día 15 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024 para un total de dos semanas, catorce (14) días calendario al funcionario **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeña en el cargo de Secretario De Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

Que de acuerdo con las disposiciones del articulo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015 en su numeral 2 el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en licencia.

Que el decreto 1083 de 2015 en su articulo 2.2.5.3.3 establece que Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 los encargos que se realicen por vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del gobierno departamental y en especial la Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se hace necesario encargar al doctor **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ** en dicha dependencia, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo, por un periodo comprendido desde el día 15 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024, mientras dura la licencia concedida de su titular, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretario De Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público al doctor **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.416, quien se desempeña como Director de Convivencia Ciudadana en dicha Secretaría, a partir de la fecha del presente acto administrativo hasta el 28 de octubre de 2024, tiempo durante el cual su titular se encuentra en licencia remunerada de paternidad, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Ibagué, 17 OCT. 2024

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador (E)

Elaboró: Angee Lopera
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández – Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbelaez A – Directora Departamento Adtivo. De Asuntos Jurídicos

RESOLUCION No.

(1297) 17 OCT 2024

Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por paternidad

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las contenidas en el Decreto 0341 de julio 14 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la presentación del Certificado de Nacido Vivo No. 241031111165632 del 15 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social presentado por el servidor público GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA identificación CC 79.949.832 SECRETARIO DESPACHO CODIGO 020 NIVEL 04 adscrito a la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO - DESPACHO SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, solicita Licencia de Paternidad por el tiempo comprendido desde el 15 al 28 de Octubre de 2024.

Que según el Artículo 1° de la Ley 755 de Julio 23 de 2002 y el Parágrafo 1° del Artículo 1d. de la Ley 1468 de 2011, es procedente conferir la Licencia Remunerada de Paternidad.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2114 del 29 de Julio de 2021 *"Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se adiciona el artículo 241 al mismo código"* se define; el padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

Al respecto el Artículo 2°. que modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, en su parágrafo 2° establece:

PARÁGRAFO 2°. *El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.*

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

(...)

Que mediante anotación en el Libro radicador, emanado de la Dirección de Talento Humano, se remite para firma de la Secretaria Administrativa y de Talento Humano la presente Resolución "Por medio de la cual se concede una licencia remunerada de paternidad".

E-1297 17 OCT 2024

Que por lo antes expuesto, la Secretaría Administrativa y del Talento Humano:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Remunerada de Paternidad al servidor público GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA identificación CC 79.949.832 SECRETARIO DESPACHO CODIGO 020 NIVEL 04 adscrito a la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO - DESPACHO SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, solicita Licencia de Paternidad por el tiempo comprendido desde el 15 al 28 de Octubre de 2024, para un total de dos semanas, catorce (14) días **calendario**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, para lo cual se delega a la dirección de Talento Humano

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, para lo pertinente

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa
Y del Talento Humano

MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ
Director Talento Humano

Proyectó: Sandra P. Andrade R. – Profesional Especializado
Revisó: Yenny Arena. Profesional universitario
Aprobó: Mauricio A. Hernández – Director Talento Humano

1297 17 OCT 2024

Que por lo antes expuesto, la Secretaría Administrativa y del Talento Humano:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Remunerada de Paternidad al servidor público GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA identificación CC 79.949.832 SECRETARIO DESPACHO CODIGO 020 NIVEL 04 adscrito a la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO - DESPACHO SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, solicita Licencia de Paternidad por el tiempo comprendido desde el 15 al 28 de Octubre de 2024, para un total de dos semanas, catorce (14) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, para lo cual se delega a la dirección de Talento Humano

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, para lo pertinente

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa
Y del Talento Humano

MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ
Director Talento Humano

Proyectó: Sandra P. Andrade R. – Profesional Especializado
Revisó: Yenny Arana. Profesional universitario
Aprobó: Mauricio A. Hernández – Director Talento Humano